

MARÍA CRISTINA DE BORBÓN Y MARÍA CRISTINA DE HABSBURGO: DOS REGENTES ENTRE LOS MODOS ARISTOCRÁTICOS Y LOS BURGUESES

M.^a ÁNGELES CASADO SÁNCHEZ

Universidad de Alicante
macasado@gmail.com

MÓNICA MORENO SECO

Universidad de Alicante
monica.moreno@ua.es

(Recepción: 25/05/2013; Revisión: 25/06/2013; Aceptación: 13/12/2013; Publicación: 30/07/2014)

1. LEGITIMIDAD COMO ESPOSAS DE REYES Y MADRES DE MONARCAS.–2. LEGITIMIDAD COMO REGENTES.–3. LEGITIMIDAD COMO REINAS MADRE.–4. REFLEXIONES FINALES.–5. BIBLIOGRAFÍA

RESUMEN

En el siglo XIX, la función política primordial de las reinas era contribuir a la estabilidad y perpetuación de la dinastía y de la corona, como esposas de reyes y madres de futuros reyes; mantener el buen funcionamiento del sistema político como regentes y, como reinas madre, dar de nuevo credibilidad a la monarquía dejando paso a los nuevos reyes. María Cristina de Borbón y María Cristina de Habsburgo fueron dos mujeres, dos reinas, que vieron condicionada su trayectoria personal por el hecho de ser regentes y su labor política por el hecho de ser mujeres. A medida que avanzaba el siglo XIX, las familias reales se mostraron de forma creciente como familias burguesas, para contribuir a ofrecer una imagen próxima y moderna de la corona. Sin embargo, las diferencias en este sentido entre las dos reinas son destacables, pues los modelos de género evolucionaron a lo largo de la centuria. Por otra parte, encarnaron dos momentos muy diferentes de la monarquía decimonónica: el punto de partida –una monarquía absoluta– y el de llegada –una monarquía constitucional–. María Cristina de Borbón, con mucha angustia personal y pánico a la revolución, vivió, muy a su pesar, el tránsito definitivo entre el Antiguo Régimen y el régimen liberal, mientras que María Cristina de Habs-

burgo ocupó el trono en la época dorada de la Restauración liberal, aunque su regencia tuvo que afrontar la crisis de finales de siglo.

Palabras clave: reinas; monarquía; siglo XIX; España; María Cristina de Borbón; María Cristina de Habsburgo.

MARIA CRISTINA OF BOURBON AND MARIA CRISTINA OF HABSURG: TWO REGENTS BETWEEN THE ARISTOCRATIC AND BOURGEOIS WAYS

ABSTRACT

In the nineteenth century, the primary political function of the queens was to contribute to the stability and perpetuation of the dynasty and the crown, as kings' wives and mothers of future kings. They maintained the proper functioning of the political system as regents and, as queen mothers they gave back credibility to the monarchy giving way to the new kings. Maria Cristina of Bourbon and Maria Cristina of Habsburg were two women, two queens, who saw their personal life conditioned by being regents and their political career by being women. As the nineteenth century progressed, the royal families were presented as bourgeois families, to contribute to a close and modern image of the crown. However, the differences between the two queens are remarkable because gender models changed throughout the century. Moreover, they represent two very different stages of nineteenth-century monarchy: the starting point – an absolute monarchy – and the arrival point – a constitutional monarchy –. Maria Cristina of Bourbon, with personal anguish and panic to the revolution, lived the final transition between the Old Regime and the Liberal Regime, while Maria Cristina of Habsburg became queen in the golden age of the liberal Restoration, but her regency had to face an important crisis at the end of the century.

Key words: queen; monarchy; 19th century; Spain; Maria Cristina of Bourbon; Maria Cristina of Habsburg.

* * *

En el siglo XIX, el abandono de las fórmulas absolutistas y la consolidación de la monarquía constitucional obedecieron a la confluencia entre liberalismo y corona, que permitió la pervivencia de una institución secular que imprimía la idea de continuidad y orden al régimen liberal, pero que también hubo de transformarse para representar a la nación y los nuevos valores burgueses. De forma paralela, fue extendiéndose la idea de que la legitimidad del poder político residía en la aquiescencia pública y no en la tradición dinástica, el uso de la fuerza o el origen divino legitimado por la Iglesia. Rosanvallon alude a dos formas de entender la legitimidad: como adecuación a las normas y por el reconoci-

miento social de un poder (1). Dando un paso más, Cafagna insiste en que en la época contemporánea la legitimidad adquiere un significado más sociológico que jurídico, es decir, hace referencia no tanto a situaciones de derecho, como a cambiantes situaciones de hecho (2), en que el consenso de la opinión pública va cobrando cada vez más fuerza. En este sentido, en el siglo XIX la aceptación y el reconocimiento del poder monárquico por parte de la ciudadanía se fundamentaron en textos constitucionales y legales, pero también en elementos de tipo simbólico que la corona se vio obligada a desarrollar, dando lugar a lo que se ha denominado monarquía «ceremonial» o «teatral», en que la función representativa cobró fuerza para adaptarse a la Europa posrevolucionaria y aparecer como una institución popular, que encarnaba la continuidad y el consenso nacionales (3).

El concepto de legitimidad adoptó diferentes significados a lo largo de la centuria y mantuvo estrechos vínculos con el trono. Tras los debates en torno a la legitimidad en las Cortes de Cádiz, con la restauración de Fernando VII ultrarrealistas y tradicionalistas identificaron el término con el principio dinástico, como también lo habían hecho con anterioridad los liberales. El debate sobre la legitimidad monárquica creció ante el nacimiento de su hija Isabel y la polémica entre carlistas e isabelinos: junto a la cuestión dinástica se planteó de nuevo la controversia entre la fundamentación religiosa del poder y la legitimidad liberal que aludía al pueblo y la nación, aunque tampoco los liberales abandonaron las menciones a la religión. Además de estos dos argumentos, se manejó también el de la tradición histórica, que hizo posible compaginar el poder monárquico de origen dinástico y el que era ratificado por las Cortes (doble legitimidad). Más adelante, ya en la segunda mitad del siglo XIX, republicanos y demócratas apelaron de forma progresiva a la voluntad nacional en exclusiva, mientras que los liberales recurrieron a la legitimidad religiosa y monárquica pero también a principios de orden social frente al movimiento obrero; a su vez, los carlistas insistieron en la legitimidad dinástica de origen divino (4).

El liberalismo desarrolló nuevas teorías sobre la legitimidad de la monarquía y la incorporó como institución fundamental en su pensamiento político, pues la corona ofrecía al liberalismo la estabilidad de una entidad que representaba la tradición y sirvió de freno a la revolución social (5), pero se trataba de un trono que ya no disponía de poder absoluto. A partir de la muerte de Fernando VII en 1833 y a lo largo de toda la centuria, fue construyéndose un sistema político fundado en una institución a quien las sucesivas constituciones concedían amplias atribuciones políticas, pero repartidas con las Cortes: una monarquía constitucional, con matices entre aquellos textos constitucionales que

(1) ROSANVALLON (2010): 25.

(2) CAFAGNA (2003): 20.

(3) VAN OSTA (2006): 181-182 y WEISBROD (2006).

(4) FERNÁNDEZ SEBASTIÁN (2002).

(5) LARIO (2007).

partían de la soberanía nacional y otros que se fundamentaban en la soberanía compartida entre el rey y las Cortes, o entre los que concedían gran poder ejecutivo y legislativo al monarca y otros que lo reducían a poder moderador y arbitral. Más allá del ordenamiento jurídico, en la práctica, a lo largo del siglo XIX español la corona fue muy activa en la acción política del Estado, de manera que la monarquía constitucional no se transformó en parlamentaria y la democracia acabó identificándose de forma progresiva con la república (6).

El debate ideológico y político se entrecruzó con el plano simbólico. Con la elección de una alegoría femenina –la matrona con el león– como representación de la nación liberal, que reprodujo la iconografía vinculada hasta ese momento con la monarquía, el Estado liberal se sirvió del prestigio de dicha institución para asegurar su legitimidad frente a la sociedad (7). Más allá de elementos de tipo iconográfico, los monarcas se fueron convirtiendo en personajes públicos, contruidos desde el poder para consolidar una cultura política liberal, pero también interpretados y cuestionados por otros universos políticos y sectores populares (8). Por ello, fue fundamental la capacidad de las personas que encarnaban la corona para adecuar la imagen de su actuación política y privada a los cambios institucionales, morales y culturales que introdujo el liberalismo en la España decimonónica (9). En consecuencia, la presencia de mujeres en el trono a lo largo de la centuria introdujo tensiones y paradojas en el discurso político y dificultó los esfuerzos de los monárquicos por legitimar la corona, una institución revestida de elementos simbólicos masculinos y que encarnaba el poder, del que tradicionalmente habían estado alejadas las mujeres. No obstante, también es cierto que la nueva monarquía constitucional se identificaba con valores atribuidos a las mujeres, como la mediación, la prudencia, la abnegación o la compasión, en una época en que reinas de gran prestigio, como Victoria en Reino Unido, ocupaban el trono. En suma, la monarquía era representada por elementos vinculados tanto a la masculinidad como a la feminidad, con una ambigüedad que permitía una amplia identificación de toda la población con sus monarcas (10).

En este contexto, la función política primordial de las reinas era contribuir a la estabilidad y perpetuación de la dinastía y de la corona, como esposas y madres de futuros reyes; mantener el buen funcionamiento del sistema político como regentes o reinas titulares y, como reinas madre, dar de nuevo credibilidad a la monarquía dejando paso a los nuevos monarcas. Como señala Isabel Burdiel, la condición femenina de las reinas subyacía a todas las interpretacio-

(6) VARELA SUANCES-CARPEGNA (2007: 10-30).

(7) FUENTES (2006).

(8) Interesa consultar el trabajo pionero de CANNADINE (2002), que inauguró la interpretación cultural de la institución monárquica, y la lectura posterior de TE VELDE (2006).

(9) BURDIEL (2012): 17-18. En este texto, la autora destaca las dificultades de Isabel II para adaptarse a dichas novedades.

(10) BURDIEL (2012): 25-27.

nes y percepciones sobre su acción política y su vida privada (11). Fueron juzgadas en sus funciones de gobierno desde interpretaciones sesgadas por las concepciones sobre la masculinidad y la femineidad presentes en cada reinado, concepciones influidas a su vez por la imagen –positiva o negativa– de las reinas, en un juego de relaciones mutuas entre legitimidad política y moral (12). Sin embargo, tampoco puede olvidarse que para las reinas la corona era un espacio de trasgresión de género, que les permitió ocupar esferas de poder a las que las mujeres no solían acceder (13), circunstancia que despertó inquietud, y no solo en las filas liberales. Dichos temores se manifestaron en la creciente exigencia a las reinas para que adecuaran su actuación política y su comportamiento moral a los valores de respetabilidad, domesticidad y virtud, y en la misoginia que afloraba en las críticas a las reinas desde culturas políticas tan distantes como el carlismo o el republicanismo (14).

En el debate sobre la legitimidad de la monarquía constitucional, los argumentos de calado político y simbólico que recurrían a planteamientos de género evolucionaron a lo largo del siglo XIX. En este texto se propone una comparación entre las tensiones y controversias que afloraron cuando ocuparon el trono dos reinas regentes a comienzos y finales de la centuria. Subrayar el contraste entre las formas sociales y políticas aristocráticas de principios de siglo y los modos burgueses del final del XIX permitirá apreciar los cambios –y algunas continuidades– en las representaciones, los imaginarios y las prácticas institucionales en torno a la corona, el régimen constitucional, la nación y la femineidad. María Cristina de Borbón Dos Sicilias y María Cristina de Habsburgo Lorena tuvieron en común el haber sido reinas regentes a lo largo de dos etapas complejas de la historia de España (15). Ninguna de las dos había recibido una educación especial que hubiera podido ayudarlas cuando recayó sobre ellas la responsabilidad de la más alta representación del Estado. Habían nacido fuera de España, en el reino de las Dos Sicilias la primera y en el imperio Austro-Húngaro la segunda, estados de cultura política absolutista, que una y otra verían desaparecer a lo largo de sus vidas a tenor de la actuación de las fuerzas revolucionarias y nacionalistas. Cuando accedieron a la regencia tenían 27 años y dos hijas, y habían quedado viudas después de pocos años de matrimonio. María Cristina de Borbón fue *reina gobernadora*, título utilizado por las reinas consortes o viudas que ejercieron la regencia en ausencia del rey en el Antiguo Régimen, y regente; María Cristina de Habsburgo fue nombrada reina regente y rehuyó utilizar el título de reina gobernadora, que recordaba a su antecesora.

(11) BURDIEL (2004): 25.

(12) Sobre liberalismo y relaciones de género, puede consultarse los trabajos de ESPIGADO (2006) y ARESTI (2012). BURGUERA (2013) ha reflexionado sobre las propuestas que el feminismo respetable vinculado al liberalismo intentó proyectar en las reinas.

(13) FRADENBURG (1992): 1.

(14) MORENO SECO y MIRA ABAD (2013).

(15) Aportaciones sobre su imagen en CASADO SÁNCHEZ (2011) y MORENO SECO (2011).

Dos mujeres, dos reinas, que en ocasiones son confundidas y que vieron condicionada su trayectoria personal por la circunstancia de ocupar el trono y su labor política por el hecho de ser mujeres. A medida que avanzaba el siglo XIX, las familias reales se mostraron de forma creciente como familias burguesas, para ofrecer una imagen próxima y moderna de la corona. Pero las diferencias en este sentido entre María Cristina de Borbón y María Cristina de Habsburgo son destacables, en tanto en cuanto el modelo femenino decimonónico del ángel del hogar, de la especial valoración de la faceta maternal, religiosa y asistencial de las mujeres, fue producto de un largo proceso que retomaba algunas propuestas ilustradas y del primer liberalismo pero realmente cobró impulso a partir de los años treinta del siglo XIX (16), cuando la viuda de Fernando VII estaba ya próxima a renunciar a la regencia, modelo que, sin embargo, estaba ya consolidado en su versión más conservadora y excluyente durante la presencia en el trono de la regente Habsburgo (17). Los juicios de valor sobre la relación de María Cristina de Borbón con Fernando Muñoz o el peculiar comportamiento íntimo de Isabel II fueron elementos muy presentes en las estimaciones sobre la fidelidad de María Cristina de Habsburgo a su esposo fallecido, aunque no la libraron de las críticas por lo que, en esos momentos, se consideró excesivo rigor moral en la corte. Por otra parte, y en relación con lo anterior, al acceder ambas regentes al trono y al poder se planteó para las fuerzas monárquicas la anomalía de la presencia de una mujer al frente del Estado y de la nación. Las dos regentes que analizamos en este texto encarnaron dos momentos muy diferentes de la monarquía decimonónica: el punto de partida –una monarquía absoluta– y el de llegada –una monarquía constitucional–. María Cristina de Borbón, con mucha angustia personal y pánico a la revolución, vivió, muy a su pesar, el tránsito definitivo entre el Antiguo Régimen y el régimen liberal, mientras que María Cristina de Habsburgo ocupó el trono en la época dorada de la Restauración liberal, aunque en su regencia hubiera de afrontar la profunda crisis de finales de siglo.

1. LEGITIMIDAD COMO ESPOSAS DE REYES Y MADRES DE MONARCAS

El matrimonio real se planteaba en el siglo XIX como una alianza entre tronos, por lo que los enlaces eran bodas de Estado. La elección de una esposa para el rey obedecía a razones de alta política o de intereses dinásticos y no a motivos personales, como excepcionalmente fue el caso de la unión en 1878 entre Alfonso XII y María de las Mercedes de Orleans. En 1829 Fernando VII queda viudo por tercera vez y decide casarse con una princesa napolitana, su sobrina,

(16) BURGUERA (2012). Es especialmente interesante al respecto la lectura de los capítulos dedicados a las «mujeres en la esfera pública liberal». También, ROMEO MATEO (2006).

(17) ARESTI (2000).

reforzando así los lazos que unían a la prolífica familia de los Borbones europeos y con la esperanza de llegar a tener sucesión directa con ella. Cincuenta años más tarde, tras el fallecimiento de su primera esposa a los pocos meses de la boda, Alfonso XII debió buscar una nueva consorte, recayendo la elección en una archiduquesa, opción que permitió estrechar la relación entre la casa real española y la austriaca, al afianzar sus vínculos históricos y religiosos, y, al mismo tiempo, neutralizar el apoyo de la corte de Viena al carlismo, que había sido derrotado en la última guerra pero seguía teniendo influencia política en el interior del país y fuera de él.

Como esposa del monarca y madre de la futura reina, María Cristina de Borbón no recibió críticas, excepto de aquellos que veían en el matrimonio del rey un peligro para la continuidad del absolutismo más conservador, cuyos ideales encarnaban a la perfección el infante don Carlos y su mujer doña María Francisca de Braganza. Al contrario, la nueva esposa de Fernando VII fue recibida en el país con muestras de alegría que se materializaron en aclamaciones públicas, poesías o canciones. Cuando fue reina gobernadora de España por primera vez, en los últimos meses de 1832, un tiempo en el que Fernando VII estaba convaleciente de una grave crisis de salud, María Cristina quedó «habilitada para el despacho» de los asuntos de gobierno en sustitución del rey absoluto. El monarca retomarí­a las riendas del poder al comenzar el año de 1833. Nadie discutió de forma visible esa designación como *reina gobernadora*. No se cuestionó la legitimidad de María Cristina en esta etapa, a pesar de la contrariedad que en algunos medios políticos pudieran generar algunas medidas de gobierno puestas en marcha con su aprobación. Ejerció como reina gobernadora por decisión de Fernando VII, decisión que tomó con plenos poderes. Y en ese tiempo, con el refrendo de la reina se pusieron en marcha algunas medidas (amnistía parcial a los liberales que estaban en el exilio, reapertura de las universidades y creación del Ministerio de Fomento) que la convertirían en un símbolo de esperanza para los liberales.

En 1879, en contraste con la historia romántica y dramática de la relación del rey con su primera esposa, la boda entre Alfonso XII y María Cristina de Habsburgo fue planteada como una decisión necesaria en aras de la continuidad dinástica y la estabilidad política. El recibimiento de la futura reina y los festejos de la boda se ajustaron a los patrones y discursos oficiales del régimen de la Restauración, que aludían a la importancia de la familia real como modelo para la sociedad española o al deseo expresado por la nueva esposa del rey de ser considerada española por sus súbditos, argumentos no compartidos como es lógico por el republicanismo ni el carlismo. En su etapa como consorte, María Cristina de Habsburgo quedó relegada a un segundo plano político, ajustándose al patrón doméstico y burgués del momento: paseos y asistencia a actos oficiales, caritativos o culturales y, también, aceptación resignada de las aventuras extramatrimoniales de su esposo. Sin embargo, no puede olvidarse que la imagen de consistencia y orden que imprimió al matrimonio real contribuyó a la

estabilidad política tan necesaria para la restauración borbónica, que pareció quedar en equilibrio precario con la prematura muerte del rey en 1885.

En otro orden de cosas, cabe reflexionar sobre la legitimidad de estas reinas como madres de reyes o reinas. Esta cuestión no es un asunto privado sino público y de una importancia política de primer orden en el siglo XIX, ya que implica la consolidación de la dinastía borbónica. Es de sobra conocido el pleito dinástico emprendido por los partidarios del hermano de Fernando VII, el infante Carlos María Isidro, al denunciar la falta de legitimidad de la futura reina, la niña Isabel, y por extensión de su madre. María Cristina de Borbón se proclamó regente de España al tiempo que el infante se proclamaba rey como sucesor de Fernando VII. Si, en teoría, las guerras carlistas habían tenido su origen en la falta de hijos varones de Fernando VII, era absolutamente trascendental la descendencia masculina de Alfonso XII y María Cristina de Habsburgo. Tras los nacimientos de dos hijas, María de las Mercedes y María Teresa, que suscitaban todo tipo de comentarios políticos, de temores entre los dinásticos y esperanzas en la oposición, se hizo público que a la muerte del rey María Cristina estaba embarazada, dando a luz en 1886 al futuro Alfonso XIII. Como afirmaba el diario conservador *La Época*, el nacimiento de un varón afianzaba el sistema político por el prestigio de la virilidad, reconociéndose de forma indirecta la debilidad que –se decía– imprimía una mujer a la corona (18).

A lo largo del periodo de la regencia de María Cristina de Habsburgo, numerosas fotografías oficiales ofrecían la imagen humanizada de la regente con sus hijos, en escenas cotidianas, y en las que les mostraba de forma abierta su cariño. Estas fotografías popularizaban a la familia real al ajustarse a los patrones en torno a la maternidad propios del momento, que ensalzaban la abnegación maternal y la entrega a las tareas de cuidado de los hijos, algo que no ocurrió nunca con Isabel II, la infanta Luisa Fernanda y su madre, que únicamente aparecen retratadas de forma pomposa y grandilocuente, en una época, por otra parte, en que era frecuente en la aristocracia que la crianza y primera educación de los hijos no correspondiera a las madres. María Cristina de Borbón no educó directamente a las dos hijas habidas de su matrimonio con Fernando VII (19), y tampoco en palacio se sabía cómo formar a una niña reina que tendría que haberse ajustado a los principios constitucionales (20), mientras que la regente Habsburgo se preocupó mucho por la educación del futuro rey, lo cual no significa que este recibiera la preparación adecuada para el desempeño de sus futuras funciones como monarca constitucional (21). Estos dos casos reflejan la evolución en las representaciones sobre la maternidad en España y en las obligaciones de las reinas como madres de reyes.

(18) *La Época*, 18-V-1886.

(19) Comportamiento aristocrático que fue motivo de crítica desde el liberalismo progresista (BURGUERA (2010): 138).

(20) Isabel Burdiel nos ofrece detalles muy precisos acerca de la educación de la reina Isabel y su hermana en BURDIEL (2004): 169-188.

(21) GONZÁLEZ CUEVAS (2003): 194-195.

2. LEGITIMIDAD COMO REGENTES

Como prolongación de sus deberes maternos, las regentes alcanzaron el trono con el objetivo de preservarlo para sus descendientes, menores de edad, y se presentaron como madres al servicio de la corona, pero ejercieron una indudable autoridad sobre sus hijos (22). Las trayectorias en la vida privada de cada regente alcanzaron relevancia política. Con María Cristina de Borbón el problema fue la omnipresencia de Fernando Muñoz al lado de la reina hasta 1836 (23) y las arbitrarias actuaciones de la regente en relación con este asunto (24). El origen plebeyo del guardia de corps fue muy criticado en el cuarto de los infantes Francisco de Paula y Luisa Carlota, que vieron cómo descendió, con la irrupción de Muñoz, su capacidad de influencia y su poder. También hubo críticas, especialmente entre los personajes integrantes de la corte tradicional, dirigidas al conjunto de familiares del futuro duque de Riánsares, que se introdujeron en palacio y obtuvieron cargos de cierta relevancia. Los ataques a la reina gobernadora, y a Muñoz, proceden de algunos cortesanos, de los carlistas y de los liberales progresistas en tanto que los moderados asumen su conducta, o no se dan por enterados de la misma, y, especialmente a partir de 1840, entablan una relación muy directa con Fernando Muñoz. En otros ámbitos, ambos serán criticados por su ambición y su participación en negocios muy lucrativos. Sin embargo, Fernando Muñoz, ni antes ni después de su matrimonio en 1844, pareció tener demasiado interés en participar directamente en política, aunque, sin que ello saliera a la luz, realmente manejara con habilidad los hilos de los moderados, según se deduce de la amplísima correspondencia conservada en el Archivo Histórico Nacional (25).

Frente a la censura moral del comportamiento de la regente Borbón y sobre todo de Isabel II, Cánovas del Castillo se preocupó de que la regente Habsburgo y la familia real se mostraran ante la ciudadanía con aspecto discreto y afligido, para evitar las críticas (26). María Cristina de Habsburgo consiguió aparecer ante la opinión pública como viuda fiel a su marido, circunstancia que reforzó su imagen de *buena* reina, aunque también se la criticó por la austeridad en la corte y su gran rectitud moral, hasta el punto de que empezó a ser denominada «Doña Virtudes», «María la Seca» o «La institutriz». Todo lo anterior refleja el

(22) CONSANDEY (2005): 84-85.

(23) Año en que se produjo el llamado motín de los sargentos de La Granja en el que se amenazó de muerte a Muñoz, lo que motivará que este desapareciera de la escena pública.

(24) Por ejemplo, el castigo infligido al director de *La Crónica* por haber publicado que la reina iba acompañada por el duque de Alagón y un criado (Fernando Muñoz) llamó poderosamente la atención en su momento. Quedaría recogido en el folleto anónimo, dedicado al supuesto matrimonio de la regente y titulado *La cuestión de la regencia y el casamiento de María Cristina con D. Fernando Muñoz* (1840).

(25) Archivo Histórico Nacional, Diversos Títulos y Familias, Fondo Borbón Dos Sicilias y Borbón, María Cristina de, reina gobernadora.

(26) HALL (2005): 40.

difícil equilibrio que se exigía a las reinas: entre la cercanía y la popularidad, por un lado, pero con públicas demostraciones de su moralidad y decoro, y el respeto y la majestad que debían transmitir como representantes de una institución secular. Por otro lado, la madre de Alfonso XIII consiguió mantenerse al margen de camarillas en la corte, circunstancia que disgustó a la nobleza cortesana, pero que fue muy bien valorada por políticos liberales de renombre, como Romanones (27). En consecuencia, María Cristina de Habsburgo aparecía como una regente independiente de las presiones políticas o de las ambiciones de los cortesanos, de manera que ante la opinión pública encarnaba de manera sobresaliente el poder moderador que la Constitución de 1876 atribuía a la corona, aunque su actuación política no se limitara a respetar las reglas del turno entre conservadores y liberales. Solo al final de la regencia, ya decantada por opciones vinculadas al conservadurismo católico, fue acusada de injerencia en la vida interna de los partidos y de exceder sus funciones arbitrales (28).

Tras la breve experiencia de 1832 como reina gobernadora, María Cristina de Borbón volverá a ser regente a la muerte del rey, el 29 de septiembre de 1833, día en que la reina da un golpe de fuerza y se presenta a sí misma como gobernadora y regente del reino (29). Pocos días después, una vez encontrado el testamento, se comprobaría que ese había sido el deseo de Fernando. La reina viuda había demostrado su capacidad de decisión en un momento en que su situación era realmente precaria, en el contexto del comienzo de una guerra civil entre fuerzas que parecían muy igualadas. La proclamación solemne de Isabel II como reina un mes después y la de su madre como reina gobernadora se produce cuando ya ha estallado la guerra carlista. Los seguidores del pretendiente al trono aducían curiosas fórmulas legales que les hacían defender con firmeza los derechos de Carlos María Isidro a ceñir la corona española (30). Para los carlistas se había producido una usurpación del trono y el gobierno, ilegalmente, «hablando tanto de libertad ha sometido a los españoles a la “esclavitud más ignominiosa”» (31). La primera guerra carlista se desarrollará en paralelo con la regencia de María Cristina de Borbón.

En esta segunda etapa, entre 1833 y 1840, la Iglesia de Roma y una buena parte de los eclesiásticos españoles, especialmente los clérigos regulares, rechazan la legitimidad de la princesa napolitana, así como los derechos al trono de su hija Isabel. Pero no solo van a ser ellos los que cuestionen a la regente: en el otro extremo del espectro político, algunos liberales progresistas habían depositado sus esperanzas en los cambios políticos que consideraban se iban a poder

(27) ROMANONES (1999): 147.

(28) MORENO SECO (2009).

(29) Archive du Ministère des Affaires Étrangères, Correspondance politique, Espagne, vol. 760. Despacho del embajador Rayneval, 30 de septiembre de 1833, p. 218.

(30) Entre otras razones se argumentaba que el infante don Carlos había nacido antes de 1789, año en el que las Cortes habían aprobado la Pragmática Sanción que modificaba las leyes de sucesión a la corona española.

(31) RÚJULA LÓPEZ (1995).

llevar a cabo a partir de la muerte de Fernando VII. Pero, si en un primer momento la habían aceptado, después de la publicación de la Constitución de 1837 terminarán intentando obligarla a ejercer una regencia conjunta para evitar su tendencia a favorecer los intereses de los grupos sociales más adinerados o con mayor poder político, los liberales moderados. Es bastante probable que los progresistas estuvieran detrás de la publicación del folleto anónimo en el que se aludía al enlace, en 1833, de María Cristina con Muñoz (32). Si el matrimonio existía, María Cristina de Borbón no podía ejercer la regencia. Si no existía, había generado su propia deshonra y la de sus hijos, ilegítimos, con Muñoz. En los últimos años de la década de los treinta los liberales moderados y los monárquicos fernandinos más templados eran sus únicos valedores, frente a otras opciones políticas. La proliferación de folletos, caricaturas y rumores críticos e incluso obscenos sobre la vida privada de la regente fueron una constante. Epítetos como los de «ilustre prostituta», dirigido contra María Cristina por el entonces periodista González Bravo, o las acusaciones de Fermín Caballero de tener una vida sexual desordenada y de anteponer los intereses de su familia ilegítima a sus deberes con Isabel desgastaron la imagen de la regente y pretendieron poner en duda la legitimidad de su presencia en el trono (33).

La actuación política de la viuda de Fernando VII estuvo condicionada en un primer momento por su rechazo a la introducción de medidas que hicieran viable el tránsito hacia la monarquía constitucional. Desde diciembre de 1833, también por su situación personal. Dos meses después de la muerte del rey empezó a dejarse ver con un guardia de corps, algo más joven que ella y con buena presencia física, Fernando Muñoz. Según da a entender el diario redactado por este (34), ambos se habían conocido en 1829 cuando María Cristina llegó a España para casarse con el rey. Pero no parece que hubiera nada especial entre ellos mientras vivió el monarca. Es más, la reina atendió con cariño a su marido en los años de su matrimonio sin que hubiera lugar en esos momentos a ningún tipo de murmuraciones. Sin embargo, pocos meses después de la desaparición física del monarca, comenzaron, de hecho, una relación extramarital de la que nacieron ocho hijos entre 1834 y 1843. El testamento de Fernando VII y las leyes incapacitaban a la reina viuda para ejercer la regencia en el caso de que contrajera nuevo matrimonio (35) y además, una reina de España, aunque solo lo fuera en su condición de regente, no podía de ninguna de las maneras contraer matrimonio con un simple guardia de corps (36), aunque este hubiera llegado

(32) ANÓNIMO (1840).

(33) BURDIÉL (2012): 52 y 62, y BURGUERA (2006): 90.

(34) Archivo Histórico Nacional, Diversos Títulos y Familias, Caja 3575, leg. 42, exp. 5, imágenes 52-53 (PARES).

(35) BURDIÉL (2010).

(36) Incluso en 1844, cuando se llevó a cabo el matrimonio entre la reina madre y el duque de Riánsares, título que llevaba aparejada la Grandeza de España, se hablaba en los textos legales de un matrimonio desigual.

con rapidez a la categoría de gentilhomme de cámara de su majestad y tuviera ciertos derechos que resultaban insufribles a muchos personajes de una corte absolutista, que no aceptaba novedades que pudieran ser peligrosas para la conservación del estatus privilegiado de sus componentes.

Todos los escritos que se han dedicado a María Cristina de Borbón afirman una y otra vez que celebró su matrimonio «morganático y secreto» con Fernando Muñoz en diciembre de 1833 (37) y, sin embargo, la regente negó siempre estar casada (38). En el folleto anónimo se afirma también que el nuncio Tiberi concedió una autorización para celebrar la ceremonia de matrimonio, pero en la correspondencia del nuncio con el Vaticano no hay la más mínima alusión al respecto. María Cristina tuvo que ocultarse de las miradas de los cortesanos y de los ciudadanos a partir del momento en que sus embarazos comenzaban a hacerse visibles.

María Cristina de Borbón, desde el punto de vista de la legislación de las Partidas, de la voluntad testamentaria del rey Fernando VII y de las constituciones vigentes a lo largo de su etapa en el trono fue una regente y tutora viuda y, por lo tanto, legítima. Otra cosa es que se juzgara su conducta desde otros parámetros o que ese comportamiento sirviera para que algunos actuaran contra ella, aludiendo a la existencia de un matrimonio que, de haber sido legal, habría invalidado su regencia. La conducta privada de la regente fue el blanco de todas las miradas y todas las maledicencias, de críticas desde la corte, desde los círculos carlistas o los progresistas. Solo los moderados cerraron sus ojos y no quisieron ver lo que ocurría con esa vida privada. Si la regencia hubiera estado en manos de un varón, ese comportamiento habría sido objeto de comentarios, pero nunca se habría interpuesto en su trayectoria política. Cuando María Cristina de Borbón, sometida a una gran presión política por los movimientos revolucionarios que se estaban produciendo en el país, renunció a la regencia, lo hizo impulsada por la falta de apoyos de todo el espectro político de la nación —con la excepción de sus fieles moderados— y de la mayor parte del ejército y de Espartero, su general en jefe que había rechazado todas las maniobras de la regente en favor de una política centralista y autoritaria, acorde con los planteamientos ideológicos de los liberales más conservadores. Hay que decir que, seguramente, sufriendo también, como madre, una gran tensión, ya que no estaba en condiciones de seguir con una doble vida en la que las hijas habidas de su relación

(37) *La cuestión de la regencia y el casamiento de María Cristina con Don Fernando Muñoz* fue reproducido en el periódico *El Labriego* en el número del 10-X-1840 y, a su vez, en *El Eco del Comercio* del 11-X-1840. Hasta el momento no se ha encontrado documentación que pueda corroborar lo que se afirma en ese texto, pero ha sido utilizado como fuente fidedigna por todos aquellos que han tratado el periodo o la figura de María Cristina.

(38) Lo negó ante el ministro Cortina, en la última crisis de su regencia en octubre de 1840 (BURDIEL (2004): 126), también en Roma en su viaje a la corte papal a finales de ese año y los primeros meses de 1841, y una vez más, según afirma Ramón Narváez, en la carta que, dirigida a Alejandro Mon, se conserva en el archivo de Natalio Rivas en la Real Academia de la Historia, citada por SUÁREZ (1997): 568 y ss. Los documentos del Archivo Histórico Nacional, citados más adelante, del archivo privado de la reina María Cristina, son muy claros al respecto.

con Fernando Muñoz, de quienes estaba totalmente separada, la llamaban en sus cartas desde la ciudad suiza de Vevey la «maman du portrait» (39), posiblemente para ocultar la identidad de su madre o porque realmente no la conocían. Frente a todas las críticas, se despidió del país afirmando que «los angustiosos afanes de madre y esposa cuando peligraba la vida de mi esposo y el trono de mi hija no bastaron para distraerme de mis deberes de reina», ofreciendo una imagen de esposa, madre y reina atenta a las necesidades de los españoles (40).

María Cristina de Habsburgo, regente de España entre 1885 y 1902, fue descrita como pilar fundamental del buen funcionamiento del turno entre los partidos dinásticos, el conservador y el liberal, contribuyendo a la solidez de la monarquía constitucional, aunque con exclusión de otras opciones políticas, como el partido socialista o el republicanismo. Tras la muerte de Alfonso XII en noviembre de 1885, se suscitaron numerosas dudas sobre su capacidad e idoneidad para ocupar el trono: se aludía a su falta de preparación política, a su juventud e inexperiencia y a su origen extranjero. Las presiones a las que la sometió Cánovas momentos después de la muerte del rey para que jurara la Constitución se explican por la desconfianza que despertaba la joven regente incluso entre los más acérrimos defensores del rey. En este sentido, la ceremonia del juramento antes las Cortes en diciembre del mismo año, plasmada en el conocido cuadro de Sorolla, adquirió una gran relevancia política, al garantizar la continuidad constitucional y alejar el fantasma de la inestabilidad política del Sexenio. A pesar de dichas dudas, la regente aceptó los planteamientos políticos del Pacto de El Pardo, que estableció la alternancia entre conservadores y liberales y que según Ángeles Lario obedeció al deseo de fortalecer a la monarquía, pero también de vigilar a la corona, reduciendo su margen de actuación a guardiana del turno (41).

Al comienzo de la regencia, María Cristina proyectaba una imagen de fragilidad, que la prensa reproducía con grabados y textos que aludían al desconuelo de la joven viuda y madre, y que contribuyó a unir a las fuerzas monárquicas e impactó en la opinión pública e incluso en republicanos como Castelar (42). Al poco tiempo de ocupar el trono, la prensa dinástica se felicitaba por el buen hacer de la reina, que ejercía el poder de manera prudente en representación de su hijo, conciliando así la contradicción entre la acción política y el ideal doméstico atribuido a la feminidad más sublime. Como «discreta regente de España» (43), se insistía desde los círculos monárquicos en su nula

(39) Archivo Histórico Nacional, Diversos Títulos y Familias, Caja 3390, leg. 93, exp. 5, imágenes 10-12 (PARES).

(40) BURDIEL (2004): 132.

(41) LARIO (1999): 205-206.

(42) Discurso en las Cortes en julio de 1886, en CASTELAR (2003): 1068.

(43) Así se tituló la conocida biografía escrita por ROMANONES (1933). Una interpretación a tener en cuenta de estas visiones, que erigieron a María Cristina de Habsburgo en modelo de madre y reina constitucional en OLIVÁN (2004).

ambición personal, más allá de garantizar, como buena madre, el trono a su hijo. Pero su acción política no se limitó a facilitar la alternancia de conservadores y liberales en el poder, pues provocó crisis de gobierno, presionó a sus ministros e intervino en ocasiones en la vida interna de los partidos dinásticos. A pesar de ello frente a la opinión pública se mantuvo al margen de favoritismos políticos y ello contribuyó a consolidar la monarquía liberal.

Sin embargo, las críticas de republicanos y carlistas intentaron desgastar la corona al insistir en la fragilidad que, consideraban, una mujer trasladaba a la monarquía y a la nación. El republicanismo utilizaba en ocasiones argumentos misóginos al negar la aptitud de las mujeres para gobernar. Las consideraba «pobres seres que piensan más con la matriz que con el cerebro. (...) Solo el cerebro, y el cerebro masculino, es capaz de comprender la idea de la patria y concebir lo necesario a su defensa» (44). El carlista Vázquez de Mella lamentaba en las Cortes que el país estuviera gobernado por una mujer y un niño (45). Se vinculó la pérdida de virilidad con la degeneración de la patria (46), como parecía demostrar la presencia de una mujer en el trono. Ambos grupos políticos recurrían también a la idea de que María Cristina de Habsburgo supeditaba las necesidades de la nación a los intereses de los Borbones (47). Podría hablarse, en este sentido, de una legitimidad cuestionada o negada por la oposición, que cobró una gran fuerza a finales de siglo. Tras el desastre de 1898, se pondrían en cuestión todas las instituciones del país, incluyendo la monarquía (48). La presión social y política, y el descontento ante el atraso económico, social y cultural del país, que se reflejó en la derrota de la guerra contra Estados Unidos, supusieron graves retos para la corona. En un contexto de descomposición de las fuerzas dinásticas y de necesidad de un cambio político, la regente actuó para intentar asegurar una situación de estabilidad en el comienzo del reinado de su hijo, pero dicha injerencia debilitó a los partidos y no consiguió consolidar nuevas prácticas políticas (49). No obstante, la incapacidad de la oposición de movilizar a la sociedad española o promover un proyecto unitario alternativo, la censura y la imagen de María Cristina como mujer a la que poco más se podía reclamar que la ayuda a los soldados heridos, pues no era responsable de las decisiones del gobierno, hicieron posible que pronto la corona dejara de ser objeto de críticas y encarnara las esperanzas de regeneración que necesitaba el país (50).

Como regentes de España, uno de los problemas al que tuvieron que enfrentarse María Cristina de Borbón y María Cristina de Habsburgo era que, siendo

(44) *El Pueblo*, 25-XII-1900.

(45) Suelto de *El Correo Español*, 8-V-1898.

(46) Argumentos que estaban muy extendidos, en general, en la época, según ÁLVAREZ JUNCO (1998): 460 y 466.

(47) *El Progreso*, 7 y 10-VII-98. *El Correo Español*, 21 y 25-IV-1898.

(48) HALL (1998).

(49) LARIO (1998).

(50) MORENO SECO (2011): 412-413.

extranjeras, se habían erigido en representantes de la nación. En el caso de María Cristina de Borbón no fue demasiado grave, pues el proceso de consolidación de la identidad nacional estaba comenzando, y por otra parte era hija de una infanta española y tenía una gran facilidad de adaptación a los distintos lugares en los que le tocó vivir, así como un gran dominio oral y escrito del castellano. Por el contrario, María Cristina de Habsburgo tuvo que intentar españolizar su imagen en una época de auge del nacionalismo español: a ello obedece el cambio de su apellido por el de Austria, de potentes resonancias históricas, o la multiplicación de las visitas reales por el país, y en especial su participación en la exposición universal de Barcelona (1888), que pretendió proyectar una imagen de modernidad del país, y en los actos del IV centenario del descubrimiento de América en Sevilla (1892), cuyo eje fundamental fue el pasado imperial y la hispanidad.

No obstante, desde la oposición se aludía al fuerte acento alemán con que la regente hablaba castellano, a su carácter distante que no correspondía al estereotipo español y a su rechazo por fiestas nacionales como los toros. Esta imagen fue utilizada en coyunturas como la de 1898, en que «la austriaca» debía dirigir una nación en guerra. Aunque los medios monárquicos la presentaban como amante madre de la patria y regente que atendía a los problemas de la población, carlistas y republicanos insistieron en su dependencia con respecto al imperio de Austria-Hungría y la Santa Sede, y en su debilidad ante Estados Unidos. Incluso se le acusó de ceder a las presiones extranjeras para garantizar el trono y de desentenderse de las desgracias de España. Las demandas de abdicación empezaron a difundirse en la prensa republicana y se la comparaba con otra reina de origen austriaco, María Antonieta, de recuerdo muy negativo, aunque no se mencionaron los pretendidos desórdenes morales de la reina francesa, porque la imagen y el comportamiento de la regente española se ajustaba a los cánones de respetabilidad, sino su desinterés por las necesidades de la nación. Sin embargo, como se ha comentado la monarquía salió reforzada de la crisis de 1898, y María Cristina de Habsburgo encarnó una institución en que todavía se confiaba para regenerar el país, imagen que se consolidó cuando llegó al trono en 1902 su joven hijo Alfonso XIII.

Otro aspecto fundamental en el análisis del debate sobre la legitimidad de las dos regentes son las valoraciones sobre su acción de gobierno. Fernando VII murió como rey absoluto. Su viuda no tenía ninguna intención de realizar cambios en el régimen político. Sin embargo, el comienzo de la guerra civil y las llamadas de atención de los generales fieles a Isabel II hicieron que aceptara a duras penas la convocatoria de unas Cortes que actuaron siguiendo las pautas del Estatuto Real de 1834. El control ejercido desde las altas instancias de poder por políticos de tendencias liberales muy moderadas hacía creer que el sistema podría funcionar sin alterar demasiado la evolución que en un sentido reformista había comenzado ya en los últimos años del reinado de Fernando VII. Pero las dificultades provocadas por la guerra y el descontento político generaron un

caldo de cultivo en que la explosión revolucionaria se hizo imparable. La necesidad de una constitución que amparara mayores cotas de libertad y de derechos se hacía cada vez más visible, pero la reina y sus ministros no parecían darse cuenta de ello. Después del motín de los sargentos en el sitio de San Ildefonso en el verano de 1836 (51), María Cristina tuvo que jurar la Constitución de 1812. Al año siguiente un nuevo texto constitucional que reconocía la soberanía nacional en su preámbulo, aunque realmente estableciera la soberanía compartida, rompía definitivamente con el viejo sistema absoluto, a pesar de las dificultades que la regente y gobernadora tenía para aceptarla. Su cultura monárquica y patrimonial, la de la casi totalidad de las monarquías europeas, se lo impedía (52). Los cambios solo podían llegar por la vía revolucionaria.

Después de la salida de España de Isabel II, la experiencia del Sexenio democrático, con la aprobación de una constitución que sancionaba derechos como el sufragio masculino, la llegada de una nueva dinastía, los Saboya, y la proclamación de la República en 1873, el liberalismo conservador consiguió recuperar el poder a finales de 1874. La Restauración impuso de nuevo la doble soberanía con el texto constitucional de 1876, concediendo protagonismo político a la corona, si bien tuvo que admitir también amplias libertades individuales. María Cristina de Habsburgo, que provenía de una corte en la que no se había introducido la monarquía constitucional, llegó al trono cuando este modelo ya se había afianzado en buena parte de Europa. Su tarea fue permitir lo propio en España, labor para la que contó con las orientaciones de Cánovas y Sagasta, que se alternaron en el poder con regularidad. A finales de siglo, para evitar la revolución, que ya tenía un significado democrático y de justicia social, se impuso el liberalismo, que había dejado de ser revolucionario.

Aunque ninguna de las dos tenía profundas creencias liberales, sus partidarios las presentaron como símbolos de la consolidación del liberalismo. En este sentido, en 1893 se erigió en Madrid un monumento a María Cristina de Borbón, con el que se pretendía reforzar la imagen de su sucesora en la regencia, la archiduquesa austriaca. En el monumento aparece la regente con el Estatuto Real en su mano, acompañada de relieves en bronce alusivos a decretos de amnistía y a la convención de Vergara. Sin embargo, no hay ninguna mención a la Constitución de 1837, que fue realmente el fruto de los progresistas, como tampoco a la desamortización de bienes eclesiásticos o a la supresión definitiva de la Inquisición o de los señoríos. A pesar de esta iniciativa, se prefería comparar a María Cristina de Habsburgo con reinas constitucionales como Victoria de Reino Unido, pues la imagen de María Cristina de Borbón estaba vinculada entre buena parte de la opinión pública a las guerras carlistas, al matrimonio con Fernando Muñoz y a Isabel II. El republicanismo aludió a la regente Borbón para intentar desacreditar a la Habsburgo, aventurando un futuro difícil para la

(51) Un estudio completo de los acontecimientos en SANZ FERNÁNDEZ (2012).

(52) BURDIEL (2010): 108.

regente de origen austriaco (53). A partir de 1902, año en que Alfonso XIII accedió al trono, las valoraciones sobre su actuación política fueron muy positivas desde los partidos dinásticos, si bien no recibió homenajes destacados en las calles de Madrid. El monumento público más importante en su honor se levantó en San Sebastián en 1919, en reconocimiento por sus estancias estivales en la ciudad. En el reinado de Alfonso XIII, interesaba fortalecer la imagen del joven rey, de su independencia y buen criterio, más que recordar el pasado inmediato.

Un aspecto que cabe subrayar también es el hecho de que las regentes se erigían en representantes de una monarquía católica, por lo que se debe tener muy presente el discurso religioso y las relaciones con el clero. Para reforzar su imagen y legitimar su poder, la monarquía española había de mostrarse como institución fiel a la religión católica y a la Iglesia. La confesionalidad del Estado afianzaba este lazo entre corona y religión. A medida que los monarcas del siglo XIX se convirtieron en reyes como representantes de la nación, dejaron de ser reyes por la gracia de Dios, pero no desapareció la influencia legitimadora de la religión (54). El catolicismo era un elemento además de unidad nacional y al aparecer el monarca como católico, pretendía ser el representante de todos los españoles y españolas, más allá de fracturas sociales o divisiones políticas.

Por la evolución de la Santa Sede y del clero español, el trato dispensado a las regentes es muy diferente en cada caso. Las relaciones con la Iglesia en el tiempo de María Cristina de Borbón fueron muy complejas fundamentalmente por tres razones. En primer lugar, la Iglesia de Roma negó el reconocimiento a Isabel II como reina hasta la década de los cuarenta. Por otra parte estaba el problema de los nombramientos de obispos tanto en territorio español como en los nuevos países independientes de América, naciones que la corona española no reconocía. En tercer lugar, la regencia de María Cristina de Borbón no tenía legitimidad para la Iglesia, que sí parecía concederla en mayor grado a Carlos María Isidro (55). La convocatoria de las Cortes del Estatuto Real y la supresión de la mayoría de las órdenes religiosas y la desamortización de sus bienes hicieron evidente que el Antiguo Régimen no podía mantenerse y generaron un importante distanciamiento entre Roma y Madrid. Por otro lado el nuncio Amat, llegado desde Roma para sustituir al nuncio Tiberi poco antes de la muerte del rey, no fue aceptado por el gobierno español ya que los papeles que tendrían que haber reconocido a Isabel II como reina de España no llegaron desde la Santa Sede (56). Sin duda, el apoyo de la Iglesia de Roma al pretendiente don Carlos

(53) Como hizo *La Campana de Gràcia*, que comentó: «hi ha noms predestinats» (29-XI-1885).

(54) WOLF (2010): 177.

(55) Cuando María Cristina acudió a entrevistarse con el papa en diciembre de 1840 fue recibida sin mayores problemas, en un primer momento, porque había renunciado a la regencia y llegaba a la corte papal, oficialmente, como reina viuda de Fernando VII. WEIL (1919): 285-286.

(56) Es interesante cotejar la curiosa explicación ofrecida por CÁRCEL ORTÍ (2009).

era algo mayor de lo que la propia Iglesia quería dar a entender. Así, las relaciones diplomáticas entre España y la Santa Sede quedaron suspendidas, de hecho, durante el tiempo de la regencia de María Cristina de Borbón, y la recomposición de las mismas solo fue posible en el reinado efectivo de Isabel II, cuando se confirmó que el gobierno acabaría con la política de desamortizaciones eclesiásticas.

Una vez aceptados los regímenes liberales como mal menor por la Iglesia, con María Cristina de Habsburgo son constantes las alusiones al catolicismo como fundamento de la monarquía o de la nación. Las relaciones de la regente con la Santa Sede y con el episcopado fueron cordiales, aunque no sucedió lo mismo con los sectores carlistas del clero, por otra parte cada vez menos importantes. A la muerte de Alfonso XII, María Cristina pidió ayuda al Papa frente al clero carlista y el nuncio Rampolla prestó destacados servicios en la aceptación de la nueva regencia por parte del episcopado (57). El Papa León XIII mostró su satisfacción en reiteradas ocasiones ante las creencias religiosas de la regente y su preocupación por la formación religiosa del futuro rey. A cambio del apoyo vaticano, el pontífice reclamaba y obtuvo en ocasiones una actitud combativa de la regente con algunas medidas reformistas, como el intento de incluir a las órdenes religiosas en la Ley de Asociaciones o de rebajar la influencia de la Iglesia en la educación (58). El episcopado y varias asociaciones de damas católicas recurrieron también a María Cristina de Habsburgo en su combate contra la apertura de capillas protestantes, solicitando la protección real de los intereses del catolicismo, como refleja la documentación del Archivo General de Palacio (59).

No obstante, sus profundas creencias religiosas y su proximidad a la Santa Sede, que, en principio, parecían beneficiar a la corona y a su imagen como reina, acabaron perjudicándola a los ojos de algunos sectores de la opinión pública. En otras palabras, si la religión y la Iglesia se habían convertido en elementos de legitimidad para la regente, en el cambio de siglo el auge del anticlericalismo o las demandas del reformismo católico transformarán estos vínculos entre la reina y lo religioso en un elemento de deslegitimación. El republicanismo, pero también algunos sectores del partido liberal lanzaron duras críticas a María Cristina con motivo de las opiniones vertidas por el confesor de la regente y preceptor del futuro rey, el padre Montaña, contra el liberalismo en *El Siglo Futuro*, o por el matrimonio de la infanta María de las Mercedes con el hijo del conde de Caserta, vinculado al carlismo. Estos sucesos reforzaron la imagen de una reina muy influida por los sectores más intransigentes del clero, por lo que la prensa republicana comparó la corte del momento con la «corte de los mila-

(57) LARIO (1999): 207, 213 y 218.

(58) Cartas del papa en Archivo General de Palacio, Alfonso XIII, Caja 35, exp. 29 y Cajón 4-55.

(59) Archivo General de Palacio, Alfonso XIII, Caja 8763, exp. 13 y Caja 12810, exp. 20.

gros» de Isabel II. Estos ataques eran fruto también de la identificación en el universo simbólico republicano de la feminidad con la beatería, la dependencia del clero y la debilidad (60).

3. LEGITIMIDAD COMO REINAS MADRE

Una vez comenzado el reinado efectivo de Isabel II y Alfonso XIII, como reinas madre continuaron ejerciendo el poder o al menos intentándolo un tiempo. La reina Isabel juró la Constitución de 1837 el 10 de noviembre de 1843, y una vez decretada su mayoría de edad por las Cortes. La decisión de los diputados hacía definitivamente inviable una nueva regencia de María Cristina, que, mezclando el plano político con las atribuciones sobre la maternidad, reclamaba sus derechos legítimos como madre frente a los progresistas a quienes acusaba de haberle arrebatado a sus hijas (61). Los hilos movidos desde París y Madrid por todos aquellos que formaban el círculo más próximo a María Cristina y Fernando Muñoz iban a facilitar el regreso de ambos, y de todos los moderados exiliados, a Madrid, y al poder. Sin embargo, había que salvar aún en el camino algunos obstáculos, de carácter privado y también de tipo diplomático.

Donoso Cortés, nombrado ministro plenipotenciario de Isabel II «cerca de su Augusta Madre», viajó a París para preparar el regreso de María Cristina con todos los honores (62). Se entrevistó con ella el día 20 de diciembre y el 23 María Cristina daba a luz en París al último de sus hijos. Según la copia del extracto del libro de bautismos, ese niño era «fils de Agustín Carrillo, propriétaire, et de María Hobiol, son épouse, quai de l'École, n.º 28» (63). María Cristina y Fernando Muñoz, en su relación personal y con respecto a sus hijos, ilegítimos y vergonzantes en la época en cualquier contexto social, se habían comportado como lo hubiera hecho cualquier otra pareja en su tiempo entre la aristocracia: los habían hecho aparecer como hijos de otras personas y los habían alejado de su lugar de residencia habitual. Pero eran demasiados hijos y la relación extramarital, absolutamente desigual desde el punto de vista social, era, de hecho, duradera y firme. Por otra parte también parece ser que siempre estuvieron atentos a su educación y cuidado, a pesar de que nunca estuvieron cerca de ellos hasta la renuncia de María Cristina a la regencia. En la correspondencia que constantemente mantuvieron ambos con todos sus hijos no se ocultaban sentimientos de proximidad y cariño que, a simple vista, son mucho más

(60) SALOMÓN CHÉLIZ (2011).

(61) BURGUERA (2006): 92-93.

(62) SUÁREZ (1997): 529-530.

(63) Archivo Histórico Nacional, Diversos Títulos y Familias, Caja 3492, leg. 417, exp. 1, imagen 39 (PARES). En Madrid habían sido bautizados María Amparo, María del Milagro, Agustín María, Fernando María y Cristina. En París, Juan Bautista, Antonio de Padua y José María.

sinceros que los que aparecen en la correspondencia entre María Cristina e Isabel II, siempre artificiosos y melifluos.

Mientras fue regente, María Cristina de Borbón siempre se había comportado en la corte de Madrid como si Muñoz fuera única y exclusivamente su cortejo, su favorito o su privado (64), aunque a partir de 1836 este viviera más o menos oculto y utilizando con frecuencia otro nombre. En el tiempo del exilio siguieron juntos, pero no especialmente expuestos a la curiosidad pública, si bien Fernando Muñoz fue la cara visible de María Cristina en sus negociaciones constantes con los prohombres del partido moderado. De hecho, María Cristina era muy consciente de la extrema irregularidad en la que se encontraban Fernando Muñoz y ella como pareja, e intentó en 1841 conseguir mediante compra un marquesado o condado en los Estados Pontificios que permitiera la utilización de un título que ennobleciera a Fernando Muñoz y le situara algo más cerca de su posición social. Algunos años antes, en 1830, Manuel Godoy y Pepita Tudó se convirtieron en príncipes de Bassano, con el visto bueno del papa, una vez adquirido el feudo de Bassano di Sutri (65). En esta ocasión María Cristina no contó con la benevolencia papal, pues el pontífice se mostró relativamente severo con ella en relación a su vida privada y también por las medidas adoptadas por sus gobiernos contra los privilegios de la Iglesia española.

Una vez obtenido el título de duque de Riánsares que implicaba, a su vez, la Grandeza de España, María Cristina y Fernando Muñoz se casaron el 12 de octubre de 1844 en el palacio real. Al día siguiente sus hijos quedaban reconocidos como legítimos, modificándose las distintas partidas de bautismo originales (66). María Cristina de Borbón y Fernando Muñoz habían legalizado su unión, en secreto, y a partir de ese momento se sentirán exonerados de una pesada carga. La reina madre manifestará más seguridad en sus actuaciones políticas en relación a su hija Isabel y Fernando Muñoz actuará con absoluta libertad en todo tipo de negocios especulativos y políticos, si bien se mantuvo siempre en un teórico segundo plano respecto a María Cristina.

En un primer momento, y antes de que se celebrara el matrimonio de Isabel II con Francisco de Asís, el protagonismo de la reina madre fue notorio. Las críticas hacia su persona y su marido se redoblaron, por la influencia ejercida sobre su hija y por sus ganancias en negocios especulativos. Sin embargo, la situación que se generó como consecuencia del desafortunado matrimonio real hizo que la joven reina actuara de una forma en la que María Cristina no tenía

(64) Isabel Burdiel cita unas palabras de Francisco de Asís, marido de Isabel II, que pueden ayudarnos a comprender cómo se entendían ciertas relaciones en la corte: «para mí no habría sido enojosa la presencia de un privado (...) Yo habría tolerado a Serrano» (BURDIEL (2010): 203).

(65) LA PARRA (2002): 452.

(66) Archivo Histórico Nacional, Diversos Títulos y Familias, Caja 3492, leg. 417. exp. 1, imagen 35 y ss. (PARES).

cabida alguna (67). Isabel creía que su madre había sido la responsable de ese matrimonio, a pesar de que, en realidad, la decisión obedecía a los intereses de las potencias europeas. La reina madre volvió a París, a la espera de que la situación se normalizara, algo que no ocurriría jamás entre Isabel II y su marido. Reclamada una vez más a Madrid por los moderados, e instalada en el palacio de Las Rejas, muy próximo al palacio real, supo actuar como referencia indiscutible del ala más conservadora de este grupo, sin descuidar nunca las posibilidades de enriquecimiento que el tiempo de la modernización ofrecía, hasta la llegada de la revolución de 1854, que por segunda vez obligó a María Cristina a salir hacia el exilio. La imagen de la monarquía, focalizada en la reina madre, quedó una vez más desprestigiada. María Cristina de Borbón no volvería a tener ya una influencia directa sobre los asuntos políticos españoles con la excepción de las negociaciones que realizó desde París para conseguir la restauración de la dinastía borbónica en la persona de su nieto Alfonso XII. Las fotos que se conservan, posteriores a 1854, nos ofrecen una imagen de felicidad doméstica que solo se truncó con la desaparición prematura de algunos de sus hijos. La política había dejado paso a la intimidad familiar.

El 17 de mayo de 1902 Alfonso XIII accedió al trono. María Cristina, en su despedida, expresó su convencimiento de que el nuevo rey contaría con el apoyo del pueblo para el buen desempeño de sus funciones: «Esa será la recompensa más completa de una madre»; este documento fue saludado como expresión de «los elevados y tiernos sentimientos de la Reina y de la madre, que queda unida al pueblo que ha regido por los vínculos del patriotismo y del cariño» (68). No se retiró al imperio de Austria-Hungría, sino que permaneció en Madrid en el palacio real. Según el embajador británico «a los españoles en general no les importaría que se fuese del país inmediatamente y que así el joven rey quedase en manos españolas, libre de toda influencia “extranjera”» (69). Aunque su presencia pública y su influencia política fueron desapareciendo progresivamente, en los primeros años del nuevo reinado ejerció de sostén y guía para su hijo, aconsejándole en una época difícil, en que la corona se debatía entre el desprestigio de los partidos dinásticos y las demandas regeneracionistas que veían en el trono una esperanza de cambio para el país. La opinión de María Cristina sobre el nombramiento de ministros o cuestiones polémicas como la «ley del candado», que afectaba a las órdenes religiosas, se hizo oír en la corte al menos en los comienzos del reinado de Alfonso XIII.

La madre del rey, por esa razón, recibió numerosas críticas de la oposición y de intelectuales de prestigio como Unamuno. El rector de la universidad de Salamanca ya manifestó a principios de siglo su disconformidad con la que consideraba excesiva influencia de María Cristina, «la insoportable austriaca»,

(67) BURDIÉL (2010): 159-181 y 191.

(68) *Heraldo de Madrid*, 17-V-1902.

(69) Cit. por LARIO (1999): 440.

sobre el rey. Incluso la prensa republicana llegó a saludar de manera favorable las aventuras extramatrimoniales de Alfonso XIII como reflejo de su emancipación respecto a la rigidez moral de su madre, aunque más adelante el republicanismo utilizara dicha fama para desprestigiar al monarca (70). Por su parte, la prensa monárquica reiteró una y otra vez la independencia del rey y la prudencia de María Cristina, que no se había servido de los honores de reina ni había pisado el salón del trono desde 1902 (71). En el contexto de la Gran Guerra, Unamuno volvió a la carga, censurando lo que a su juicio no era sino injerencia del rey y sobre todo de María Cristina en las decisiones del gobierno, que no reaccionaba frente a las agresiones alemanas a navíos españoles. En su opinión, el rey estaba sometido a las decisiones de María Cristina, que seguía actuando como regente. En 1920 Unamuno fue juzgado por varios artículos en los que había expuesto esas ideas y condenado a pena de cárcel, lo que desató una amplia campaña de solidaridad. El profesor respondió de nuevo acusando a María Cristina: «La sentencia ha sido fruto de una venganza mujeril» (72).

Por otro lado, el matrimonio en mayo de 1906 de Alfonso con Victoria Eugenia de Battenberg, una princesa inglesa que proyectaba una imagen de juventud y modernidad, que contrastaba con la severidad y distancia de María Cristina, hizo que la reina madre pasara a un segundo plano en ceremonias y actos públicos, aunque seguía presente en muchos de ellos, y en la vida de la corte. Durante la guerra europea, llegó a rumorearse acerca de la mala relación entre la reina consorte y María Cristina, pero, de forma progresiva, la reina madre volvió a reforzar la corona al contribuir a la solidez de la vida familiar y al subrayar en las cualidades caritativas que debían adornar a las mujeres del momento, con sus visitas al Asilo de Lavanderas o al Instituto de Maternología Santa Cristina de Madrid que había fundado. Quien había sido saludada como modelo de madres y reinas «que supo aparejar sencilleces femeninas de mujer exquisita, con el gesto dignamente mayestático de la soberanía y de la realeza» (73), con el paso del tiempo, se mostró como una abuela atenta a sus nietos, con fotografías que la retrataban en los veranos en Santander, de compras en tiendas de juguetes o en visitas al zoológico de Madrid, muy alejada de la imagen de una regente que había ejercido el poder durante dieciséis años. Volvió a ser centro de atención en la inauguración del monumento a Alfonso XII en junio de 1922 en El Retiro, pero fue una ceremonia con poco lustre, sin participación ciudadana y que tuvo lugar en un momento en que la popularidad de la corona estaba en entredicho. A su muerte en febrero de 1929, el diario monárquico *ABC* alababa la actuación de María Cristina como regente, insistiendo en su «sabia política en el Poder moderador: la de no hacer política» y aludiendo a la Constitución que legitimaba a la corona, quizá en velada crítica

(70) HALL (2005): 141.

(71) *Heraldo de Madrid*, 23-I-1909.

(72) ROBERTSON (1998) y HALL (2005): 294-297.

(73) *El Pueblo Vasco*, 21-VII-1912.

a la colaboración de Alfonso XIII con la dictadura de Primo de Rivera. También subrayaba su doble condición de reina y madre, entre otras figuras como *mater dolorosa* por la muerte de soldados en las guerras coloniales (74).

4. REFLEXIONES FINALES

En un primer balance, puede afirmarse que como regentes María Cristina de Borbón y María Cristina de Habsburgo cumplieron su tarea fundamental, al conseguir superar una etapa crítica para el trono, por la minoría de edad de sus hijos, y entregar la corona a sus descendientes, aunque la madre de Isabel II se vio obligada a renunciar a la regencia en 1840 y salir del país. Pero como esposas de reyes, regentes y reinas madre, la interpretación sobre su contribución a la legitimidad de la monarquía requiere un análisis más detenido, que subraye la circunstancia de que ambas fueron juzgadas en su acción política y privada por el hecho de ser mujeres.

No puede olvidarse que los retos políticos y simbólicos a los que tuvieron que enfrentarse fueron muy diversos e influyeron en la legitimidad o deslegitimación de la monarquía, encarnada en sus figuras. La regente Borbón provenía de un universo aristocrático, en los mecanismos políticos y en las costumbres morales, y ocupó el trono en una etapa de transición a la cultura política liberal y a unos nuevos parámetros de la sociedad burguesa, lo cual puede ayudar a comprender sus resistencias a abandonar las formas políticas absolutistas o las dificultades para afrontar las crecientes críticas a su vida privada. La regente Habsburgo desarrolló su actividad política en un contexto en que el sistema liberal estaba asentado en España y muy difundidos los valores burgueses que reafirmaban el discurso de la domesticidad y el ángel del hogar, por lo que durante su regencia la monarquía constitucional gozó de una amplia estabilidad y su imagen no pudo ser cuestionada en términos morales, pues su comportamiento se ajustó a las máximas exigencias de decoro y respetabilidad. Sin embargo, no consiguió que la corona se presentara como una institución popular o que encarnara de manera eficaz a la nación, unas facetas en ese momento fundamentales para la legitimidad de la monarquía.

Los dos planos de la legitimidad, el político y el simbólico, actuaron en constante interrelación. Con María Cristina de Borbón se discutió su legitimidad política como regente desde las filas carlistas, pero también fue cuestionada como mujer que deshonoraba el trono por su relación con Fernando Muñoz y sus sucesivos embarazos. María Cristina de Habsburgo no pudo ser criticada en el terreno legal ni moral, aunque se le acusó de primar los intereses dinásticos sobre los nacionales, traicionando el deber de la corona de actuar en beneficio de la patria, y de proyectar una imagen clerical y pacata que alejaba al pueblo del trono.

(74) ABC, 7-II-1929.

A principios del siglo XX se abrió un panorama novedoso, diferente a la tensión entre absolutismo y liberalismo o entre la moral de Antiguo Régimen y la burguesa. Las demandas de ampliación de la participación política, en defensa de una monarquía parlamentaria o una república, frente a las resistencias de quienes reclamaban una posición de fuerza de la corona, y el debate sobre la «mujer moderna» y el desarrollo de nuevos modelos de masculinidad, fueron cuestiones que tuvo que afrontar ya un rey, Alfonso XIII, que no logró frenar la deslegitimación de la institución monárquica y la implantación de la Segunda República.

5. BIBLIOGRAFÍA

- ÁLVAREZ JUNCO, JOSÉ (1998): «La nación en duda», en JUAN PAN-MONTOJO (coord.): *Más se perdió en Cuba. España, 1898 y la crisis de fin de siglo*, Madrid, Alianza, pp. 405-475.
- ANÓNIMO (1840): *La cuestión de la regencia y el casamiento de María Cristina con D. Fernando Muñoz*, Madrid, Imp. del Nuevo Rezado.
- ARESTI, NEREA (2000): «El ángel del hogar y sus demonios. Ciencia, religión y género en la España del siglo XIX», *Historia Contemporánea*, n.º 21, pp. 363-394.
- (2012): «Los argumentos de la exclusión. Mujeres y liberalismo en la España contemporánea», *Historia Constitucional*, n.º 13, pp. 407-431 (<http://www.historiaconstitucional.com>).
- BURDIEL, ISABEL (2004): *Isabel II. No se puede reinar inocentemente*, Madrid, Espasa.
- (2010): *Isabel II. Una biografía (1830-1904)*, Madrid, Taurus.
- (2012): «El descenso de los reyes y la nación moral», en el estudio introductorio a SEM, *Los Borbones en pelota*, Zaragoza, Institución Fernando el Católico.
- BURGUERA, MÓNICA (2006): «Mujeres y soberanía: María Cristina e Isabel II», en ISABEL MORANT (dir.): *Historia de las mujeres en España y América Latina*, vol. III, Madrid, Cátedra, pp. 85-116.
- (2010): «Las fronteras políticas de la mujer de “clase media” en la cultura política del liberalismo respetable (Madrid, 1837-1843)», *Ayer*, n.º 78, pp. 117-141.
- (2012): *Las damas del liberalismo respetable, 1834-1854*, Madrid, Cátedra.
- (2013): «“Al ángel regio”. Respetabilidad femenina y monarquía constitucional en la España posrevolucionaria», en ENCARNA GARCÍA MONERRIS, MÓNICA MORENO SECO y JUAN I. MARCUELLO BENEDICTO (eds.): *Culturas políticas monárquicas en la España liberal. Discursos, representaciones y prácticas (1808-1902)*, Valencia, PUV, pp. 132-150.
- CAFAGNA, LUCIANO (2003): «Legittimazione e delegittimazione nella storia politica italiana», en LORETO DI NUCCI y EERNESTO GALLI DELLA LOGGIA (eds.): *Due nazioni. Legittimazione e delegittimazione nella storia dell’Italia contemporanea*, Bolonia, Il Mulino, pp. 17-40.
- CÁRCEL ORTÍ, VICENTE (2009): «Un siglo de relaciones diplomáticas entre España y la Santa Sede (1834-1931)», *Anales de Historia Contemporánea*, n.º 25, pp. 313-331.
- CASTELAR, EMILIO (2003): *Discursos parlamentarios*, Madrid, Congreso de los Diputados.

- COSANDEY, FANNY (2005): «Puissance maternelle et pouvoir politique. La régence des reines mères», *Clio. Histoire, Femmes et Sociétés*, n.º 21, pp. 69-90.
- CANNADINE, DAVID (2002): «Contexto, representación y significado del ritual: la monarquía británica y la “invención de la tradición”, c.1820-1977», en ERIC HOBSBAWM y TERENCE RANGER (eds.): *La invención de la tradición*, Barcelona, Crítica, pp. 107-171.
- CASADO SÁNCHEZ, MARÍA ÁNGELES (2001): «María Cristina de Borbón. Una regente cuestionada», en EMILIO LA PARRA (coord.): *La imagen del poder. Reyes y regentes en la España del siglo XIX*, Madrid, Síntesis, pp. 133-176.
- ESPIGADO, GLORIA (2006): «Las mujeres en el nuevo marco político», en ISABEL MORANT (dir.), *Historia de las mujeres en España y América Latina*, vol. III, Madrid, Cátedra, pp. 27-60.
- FERNÁNDEZ SEBASTIÁN, JAVIER (2002): «Legitimidad», en *Diccionario político y social del siglo XIX español*, Madrid, Alianza, pp. 407-413.
- FRADENBURG, LOUISE OLGA (1992) (ed.): *Women and sovereignty*, Edinburgh, Edinburgh University Press.
- FUENTES, JUAN FRANCISCO (2006): «Les représentations iconographiques de l'Espagne dans la droite espagnole de la crise de 1898 à la guerre civiles de 1936», en PATRICK FOURNIER, JEAN-PHILIPPE LUIS, LUIS P. MARTIN et NATIVIDAD PLANAS: *Institutions et représentations du politique. Espagne-France-Italie, XVII^e-XX^e siècles*, Presses Universitaires Blaise-Pascal, France, pp. 209-229.
- GONZÁLEZ CUEVAS, PEDRO CARLOS (2003): «El rey y la corte», en JAVIER MORENO LUZÓN (ed.): *Alfonso XIII. Un político en el trono*, Madrid, Marcial Pons, pp. 187-212.
- HALL, MORGAN (1998): «Monarquía y opinión pública en la crisis del noventa y ocho», *Actas del III Congreso de la Sociedad Española para el Estudio de los EEUU*, León, pp. 199-207.
- (2005): *Alfonso XII y el ocaso de la monarquía liberal, 1902-1923*, Madrid, Alianza.
- LA PARRA, EMILIO (2002): *Manuel Godoy. La aventura del poder*, Barcelona, Tusquets.
- LARIO, MARÍA ÁNGELES (1998): «La Corona y el 98», *Saitabi*, n.º 48, pp. 165-183.
- (1999): *El rey, piloto sin brújula*, Madrid, Biblioteca Nueva.
- (2007): «La Monarquía, entre el Liberalismo y la Democracia», en ÁNGELES LARIO (ed.): *Monarquía y República en la España contemporánea*, Madrid, UNED-Biblioteca Nueva, pp. 35-56.
- MORENO SECO, MÓNICA (2009): «Discreta regente, la austriaca o Doña Virtudes. Las imágenes de María Cristina de Habsburgo», *Historia y Política*, n.º 22, pp. 159-184.
- (2011): «María Cristina de Habsburgo. La (in)discreta regente», en EMILIO LA PARRA (coord.): *La imagen del poder. Reyes y regentes en la España del siglo XIX*, Madrid, Síntesis, pp. 389-430.
- y MIRA ABAD, ALICIA (2013): «Género y negación de la legitimidad monárquica: los republicanos y las reinas», en ENCARNA GARCÍA MONERRIS, MÓNICA MORENO SECO y JUAN I. MARCUELLO BENEDICTO (eds.): *Culturas políticas monárquicas en la España liberal. Discursos, representaciones y prácticas (1808-1902)*, Valencia, PUV, pp. 235-256.

- OLIVÁN, LAURA (2004): «Ángeles o demonios: la leyenda negra de las reinas regentes en la historiografía del siglo XIX», *Arenal*, n.º 11:1, pp. 153-173.
- ROBERTSON, DAVID (1998): «“La mano oculta” y “el poder moderador”. Unas notas sobre las campañas periodísticas de Unamuno entre 1918 y 1923», *EPOS*, n.º XIV, pp. 207-225.
- ROMANONES, CONDE DE (1933): *D.ª M.ª Cristina de Habsburgo Lorena, la discreta Regente de España*, Madrid, Espasa Calpe.
- (1999): *Notas de una vida*, Madrid, Marcial Pons.
- ROMEO MATEO, MARÍA CRUZ: «Destinos de mujer: esfera pública y políticos liberales», en ISABEL MORANT (dir.): *Historia de las mujeres en España y América Latina*, vol. III, Madrid, Cátedra, pp. 61-83.
- ROSANVALLON, PIERRE (2010): *Legitimidad democrática. Imparcialidad, reflexividad y proximidad*, Barcelona, Paidós.
- RÚJULA LÓPEZ, PEDRO (1995): «El soporte ideológico de la insurrección carlista», *Hispania. Revista española de Historia*, vol. LVII/1, pp. 213-265.
- SALOMÓN CHÉLIZ, M.ª PILAR (2011): «Devotas, mojígatas, fanáticas y libidinosas. Anticlericalismo y antifeminismo en el discurso republicano a fines del siglo XIX», en ANA AGUADO y TERESA M.ª ORTEGA (eds.): *Feminismos y antifeminismos. Culturas políticas e identidades de género en la España del siglo XX*, Valencia, Universitat de Valencia-Universidad de Granada, pp. 71-98.
- SANZ FERNÁNDEZ, JESÚS (2012): *La sargentada de La Granja*, La Granja de San Ildefonso, Ícaro.
- SUÁREZ, FEDERICO (1997): *Vida y obra de Juan Donoso Cortés*, Pamplona, Eunat.
- TE VELDE, HENK (2006): «Cannadine, Twenty Years On. Monarchy and Political Culture in Nineteenth Century Britain and the Netherlands», en JEROEN DEPLOIGE y GITA DENECKERE (eds.): *Mistifying the Monarc. Studies on Discourse, Power and History*, Amsterdam, Amsterdam University Press, pp. 193-203.
- VAN OSTA, JAAP (2006): «The Emperor’s New Clothes. The Reappearance of the Performing Monarchy in Europe, c. 1870-1914», en JEROEN DEPLOIGE y GITA DENECKERE (eds.): *Mistifying the Monarc. Studies on Discourse, Power and History*, Amsterdam, Amsterdam University Press, 2006, pp. 181-192.
- VARELA SUANCES-CARPEGNA, JOAQUÍN (2007): *Política y Constitución en España (1808-1978)*, Madrid, CEPC.
- WEIL, COMMANDANT (1919): «Le voyage de la reine Marie Christine en Italie et les rancunes de la cour de Turin», *Boletín de la Real Academia de la Historia*, tomo 75, pp. 285-286. Edición digital, Biblioteca Virtual Miguel de Cervantes, 2010.
- WEISBROD, BERND (2006): «Theatrical Monarchy. The Making of Victoria, the Modern Family Queen», en REGINA SCHULTE (ed.): *The Body of the Queen. Gender and Rule in the Courtly World, 1500-2000*, Oxford, Berghahn Books, pp. 238-253.
- WOLF, CHRISTIANE (2010): «¿Los monarcas como representantes religiosos de la nación hacia 1900? Una comparación entre el káiser Guillermo II, la reina Victoria y el emperador Francisco José», en HEINZ-GERHARD HAUPT y DIETER LANGEWIESCHE (eds.): *Nación y religión en Europa. Sociedades multiconfesionales en los siglos XIX y XX*, Institución Fernando el Católico, Zaragoza, pp. 177-198.